

El río Flumen, desde su nacimiento hasta la altura del poblado de Sagarillo, incluidos los embalses de Belsué y Cienfuens.

El río Ara en todo su curso y afluentes.

El río Esera, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre, situado en el pantano de Barasona, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Asimismo, se consideran habitados por la trucha los lagos de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

*Octavo.*—Especies acuícolas protegidas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de todas las especies de peces y otros organismos acuícolas no citadas en esta Orden.

*Noveno.*—Prohibición de repoblación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.20 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas públicas y privadas situadas en el territorio de Aragón de cualquier especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de la Dirección General de Ordenación Rural.

*Décimo.*—Valoración de las especies a efectos de la indemnización por daños.

*Uno.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial, se establece el baremo que permitirá fijar el valor de las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies de la fauna acuícola en el territorio de Aragón.

*Dos.*—El valor de cada ejemplar se establece en pesetas, con independencia del sexo y la edad.

*Tres.*—Valor de las especies:

- Trucha común: 2.500.
- Trucha arco-iris: 1.000.
- Tenca: 1.000.
- Madrillas y black-bass: 250.
- Barbo común: 250.
- Otros barbos: 500.
- Otras especies de ciprínidos: 250.
- Siluro, lucio y pez gato: 500.
- Anguila: 1.000.
- Cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*): 5.000.
- Pez fraile (*Blennius fluviatilis*): 2.500.
- Rana bermeja (*Rana ridibunda*): 500.
- Galápago común (*Emys orbicularis*): 2.500.
- Galápago leproso (*Mauremys caspica*): 2.500.
- Rana común (*Rana ridibunda*): 250.

*Undécimo.*—Otras normas.

*Uno.*—Se faculta a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes a establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Dos.*—Se faculta a la Dirección General de Ordenación Rural para modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias, a establecer nuevos Cotos de Pesca, a regular el funcionamiento y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca, así como a autorizar la pesca con finalidad científica.

*Tres.*—Se faculta a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes a que autoricen la pesca en las aguas continentales, incluidos los tramos vedados, en las que las condiciones biológicas de abundancia de ciertas especies de peces así lo aconsejen o lo permitan.

*Cuatro.*—Se faculta a la Dirección General de Ordenación Rural para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca. Entre otros se determinarán los Cotos de Pesca en los que se van a realizar las competiciones y concursos oficiales durante el año 1990.

*Duodécimo.*

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición se regirán por lo que disponga la vigente Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento de aplicación.

*Decimotercero.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**95** *RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se regula el funcionamiento y la expedición de permisos en los Cotos de Pesca Fluvial situados en el territorio de Aragón durante el año 1990.*

Reguladas por Orden de de enero de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón, se hace preciso reglamentar el funcionamiento y la expedición de los permisos en los Cotos de Pesca Fluvial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Duodécimo. Dos de dicha Orden, unificando criterios y simplificando en lo posible los sistemas de expedición de permisos, de manera que se facilite el ejercicio de la pesca haciéndolo compatible con la conservación de la riqueza piscícola y en especial truchera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, consultados los representantes de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y a propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado Duodécimo. Dos de la referida Orden, ha resuelto que el funcionamiento y la expedición de los permisos de pesca en los Cotos se realice durante el año 1990 de acuerdo con las siguientes normas:

*Primero.*—Características de los permisos de pesca en los cotos de pesca fluvial.

*Uno.*—Para poder ejercer la actividad de la pesca en un Coto determinado, es preciso estar provisto, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, o por los Centros de Expedición debidamente autorizados por éste, y que se indican para cada Coto en el Anexo de esta Resolución.

Dos.—El permiso tiene carácter personal e intransferible. Una vez expedido, y en caso de no poder hacer uso del mismo, no habrá lugar a devolución del importe satisfecho.

*Segundo.*—Cupos de permisos y condición de los pescadores.

Uno.—Para cada Coto de Pesca se establece un único cupo de permisos al que podrán optar todos los pescadores interesados, abonando el importe según su condición de pescador ribereño, pescador federado en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, pescador nacional y extranjero residente en España y pescador extranjero no residente en España.

Dos.—Se entenderá por pescador ribereño aquel pescador residente en los municipios por cuyo término municipal discurre o linde el tramo acotado.

Tres.—Se entenderá por pescador federado aquel que presente, en el momento del sorteo, su carné de federado expedido o diligenciado por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y que esté vigente en ese momento.

*Tercero.*—Procedimiento de expedición de los permisos de pesca para el primer día hábil.

Para la expedición de todos los permisos de pesca para el primer día hábil en todos los Cotos de Pesca Fluvial, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud que para la expedición de los permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute establecido en el apartado Quinto de esta Resolución, con las siguientes variantes:

1.—Será válida una solicitud para cuatro personas.

2.—La solicitud deberá tener entrada en los Registros del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que está situado el Coto de Pesca, hasta el día 31 de enero, y en días hábiles.

3.—El sorteo público se realizará el día 5 de febrero de 1990, a las doce horas, en los locales de cada Servicio Provincial.

4.—A estos permisos podrán optar todos los pescadores, abonando el importe correspondiente a su condición.

*Cuarto.*—Procedimiento para la expedición de permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute o de venta anticipada.

1.—Se faculta al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes a establecer el número de permisos que se podrán conceder con anterioridad a la fecha de disfrute, que en ningún caso superará el 50 % de los permisos del cupo establecido por día hábil para cada Coto de Pesca.

2.—A estos permisos podrán optar todos los pescadores, abonando el importe correspondiente a su condición.

3.—La solicitud de estos permisos deberá realizarse por escrito en el impreso gratuito que estará a disposición de los pescadores interesados en las oficinas de la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que esté situado el Coto. La solicitud deberá tener entrada en las citadas oficinas exclusivamente entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos incluidos, y en días hábiles, para poder optar al permiso de pesca en cualquiera de los días del mes siguiente.

4.—En la solicitud, que será una por persona y mes, deberá indicarse, para que ésta sea válida, el nombre y los dos apellidos, la clase y el número de la licencia de pesca, la provincia de expedición, el domicilio del solicitante y el mes en que se desea pescar. Podrá entregarse personalmente o ser enviada por correo.

5.—A cada uno de los solicitantes se les asignará un número de orden de entrada, que será usado en el sorteo.

6.—Cada solicitud permite obtener y disfrutar hasta un máximo de cuatro permisos para un mes y pescador determinado.

7.—Cerrada la quincena de solicitud, y al día siguiente hábil, se procederá a un sorteo público, para obtener un número. El titular del mismo será el primero en elegir Cotos y fecha de disfrute. Los siguientes en elegir serán los pescadores con números correlativos de orden de entrada con el anterior. Si se alcanzara el último número del listado, se continuará por el primero.

8.—Los resultados de los sorteos se expondrán en el tablón de anuncios de las oficinas de la Sección de Conservación del Medio Natural, junto con las fechas y horas establecidas en la elección de Cotos y fechas. No habrá otra comunicación de los resultados, aunque se podrá recabar información por teléfono.

9.—La elección de los Cotos y fechas de pesca se podrá realizar por el interesado o su representante.

10.—Los permisos sobrantes en el sorteo del cupo de venta anticipada, si los hubiera, podrán ser concedidos a los pescadores que lo soliciten siguiendo el orden de entrada de su solicitud en el registro oficial.

*Quinto.*—Procedimiento para la expedición de los permisos de pesca en la fecha de disfrute.

Uno.—El cupo de permisos asignados para cada Coto de Pesca y día hábil, excluidos los de venta anticipada, serán adjudicados en el Centro Expedidor el día de disfrute, por sorteo único si fuera necesario, a las siete horas oficiales.

Dos.—Una persona solamente podrá obtener un permiso por día, bien sea para sí o para un representado, y en ambos casos deberá exhibir la documentación acreditativa.

Tres.—Los permisos sobrantes del sorteo podrán ser objeto de adjudicación a lo largo del día, por orden de solicitud verbal de los pescadores interesados al responsable del Centro de Expedición.

Cuatro.—El importe de los permisos que satisfagan los pescadores en la fecha de su disfrute será, en cualquier caso, el correspondiente a la condición que acrediten.

*Sexto.*—Normas especiales para la gestión de los Cotos de Pesca.

Uno.—Cuando con fundamento se estime que un pescador acude a un Coto con ánimo de lucro, se adoptarán las medidas necesarias para que no obtenga más de un permiso cada quince días.

Dos.—Si algún pescador se negase a dar facilidades para la realización de la labor encomendada a los Guardas para la Conservación de la Naturaleza u otras autoridades encargadas del cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Pesca Fluvial y de las normas de funcionamiento de los Cotos de Pesca establecidas en esta Resolución, a propuesta de los mismos o de las autoridades citadas, podrá denegársele la concesión de permisos de pesca en los Cotos.

Tres.—Cualquier infracción a la vigente legislación de pesca y a las normas de funcionamiento de los Cotos de Pesca llevará consigo la inmediata anulación del permiso, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Cuatro.—La solicitud y obtención de permisos de pesca para los Cotos lleva consigo la aceptación de todas las normas expresadas y de la normativa específica de cada Coto.

Cinco.—El Servicio Provincial y cada Centro de Expedición de permisos llevará un Libro de Registro, en el que se anotará el nombre, DNI y la condición de los adjudicatarios de permisos por día hábil de pesca. Dicho Libro deberá ser exhibido a solicitud de los pescadores interesados.

**Séptimo.**—Cupo de capturas.

Uno.—El cupo de capturas se establece en el caso de la trucha común y la trucha arco-iris en doce ejemplares por pescador y día, salvo en el caso de los Cotos de Pesca a mosca, cuyo cupo se establece específicamente para cada uno de ellos en el Anexo de esta Resolución.

Dos.—Para los ciprínidos y otras familias de peces, cuya pesca se autoriza en determinados Cotos, en la normativa de cada uno de ellos, que aparece en el Anexo, se establece el cupo de capturas autorizado.

**Octavo.**—Días hábiles para la pesca en los Cotos.

Se consideran días hábiles los lunes, martes, viernes, sábados y domingos, para los Cotos situados en la provincia de

Huesca. En el caso de la provincia de Teruel son hábiles los martes, miércoles, jueves, sábados y domingos. Si los días inhábiles son festivos de carácter provincial, autonómico o nacional, se considerarán hábiles para la pesca.

**Noveno.**—Relación de los Cotos de Pesca Fluvial para el año 1990.

En el Anexo de esta Resolución se establece el listado de los Cotos de Pesca para el año 1990, indicando para cada uno de ellos los límites geográficos, épocas y días hábiles, el número y la distribución de los permisos diarios, así como las normas complementarias, si las hubiera.

**Décimo.**—Importe de los permisos de pesca en los Cotos.

	Extranjeros no residentes	Ribereños y Federados	Nacionales y Extranjeros residentes
Cotos de la provincia de Huesca			
—Cotos de Valdabrá y Arascués .....	275	70	140
—Cotos de trucha común .....	2.650	525	1.325
—Cotos de pesca a mosca de Oza .....	525	140	275
Cotos de la provincia de Teruel			
—Cotos de Albarracín Superior, Albarracín Servicio, Malburgo y La Escalera, tramos I y II .....	2.650	525	1.325
—Cotos de Pesca intensiva de Calanda .....	2.650	525	1.325
—Cotos de Arquillo tramo I, Luco de Jiloca y Alfambra .....	1.325	275	525
—Cotos de Pesca a mosca de Albarracín y Tramacastilla .....	275	70	140
—Cotos de Arquillo tramo II y Teruel intensiva .....	525	275	140

**Undécimo.**—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 18 de enero de 1990.

El Director General de Ordenación  
Rural,  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

## ANEXO

## COTOS DE PESCA

## Provincia de Huesca

## Río Veral.—Coto de Ansó.

—Especie principal: Trucha común.  
—Término municipal: Ansó.  
—Límites: Superior: Barranco Ezpelá.  
Inferior: Puente Poblado Santa Lucía.  
—Longitud del tramo: 7 kms.  
—Cupo de permisos diarios: Sábados y domingos, 12; otros días, 8.  
—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.  
—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Ansó.

## Río Aragón Subordán.—Coto de Hecho.

—Especie principal: Trucha común.  
—Término municipal: Hecho.  
—Límites: Superior: Puente de Santa Ana, km. 7.

Inferior: Puente de Hecho.  
—Longitud del tramo: 7 kms.  
—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.  
—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.  
—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Hecho.

Río Aragón Subordán.—Coto de Oza.  
(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca a mosca).

—Especie principal: Trucha común.  
—Término municipal: Hecho.  
—Límites: Superior: Puente de Oza.  
Inferior: Pasarela campamento de San Juan de Dios.  
—Longitud del tramo: 2,2 kms.  
—Dimensión mínima de los ejemplares que se pueden extraer: 30 centímetros.  
—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 8; otros días, 6.  
—Cebos autorizados: Pesca a mosca ortodoxa.  
—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Hecho.

## Río Aragón Subordán.—Coto de Embún.

—Especie principal: Trucha común.  
—Término municipal: Embún.  
—Límites: Superior: Barranco de Urdués o Ramaciete.  
Inferior: Puente de Embún.  
—Longitud del tramo: 8,5 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Javierregay.

Río Aragón.—Coto de Jaca.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Jaca.

—Límites: Superior: Central eléctrica de Jaca.

Inferior: Río Gas.

—Longitud del tramo: 7,5 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 19; otros días, 12.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Jaca.

Río Gállego.—Coto de Oliván.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Biescas.

—Límites: Superior: Barranco de Orós.

Inferior: Puente colgante de Larrede.

—Longitud del tramo: 5 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 11.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Sabiñánigo.

Río Ara.—Coto de Torla.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Torla.

—Límites: Superior: Puente de Santa Elena en el valle de Bujaruelo.

Inferior: km. 2 carretera de Torla a puente de los Navarros.

—Longitud del tramo: 5 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Torla.

Río Ara.—Coto de Broto.

(Destinado exclusivamente a la pesca a mosca sin muerte).

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Broto.

—Límites: Superior: Confluencia del Barranco Forcos.

Inferior: Refugio de Pescadores.

—Longitud del tramo: 3,5 kms.

—Cupo de permisos diarios: 10.

—Cebos autorizados: Mosca sin muerte,

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Broto.

Río Ara.—Coto de Fiscal.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Fiscal.

—Límites: Superior: Puente de Fiscal.

Inferior: Pasarela de Lacort en el km. 64,5 de la carretera Barbastro-Francia.

—Longitud del tramo: 9 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 11.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Fiscal.

Río Ara.—Coto de Boltaña.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Boltaña y Fiscal.

—Límites: Superior: Pueblo de Jánovas.

Inferior: Puente carretera Boltaña a Orna.

—Longitud del tramo: 5,3 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 10; otros días, 8.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Boltaña.

Río Cinca.—Coto de Labuerda.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Labuerda.

—Límites: Superior: Confluencia con el río Vellos.

Inferior: Estación de aforos de Tormos.

—Longitud del tramo: 9 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 12.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Aínsa.

Río Cinca.—Coto de Lafortunada.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Lafortunada.

—Límites: Superior: Confluencia con el río Cinqueta.

Inferior: Presa Hidroeléctrica, S. A., en Lafortunada.

—Longitud del tramo: 6,5 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Lafortunada.

Río Cinca.—Coto de Pineta.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Bielsa.

—Límites: Superior: Confluencia con el barranco de Plana Campos.

Inferior: Presa del embalse de Pineta.

—Longitud del tramo: 6 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Bielsa.

## Río Esera.—Coto de Campo.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Campo.

—Límites: Superior: Confluencia con el río Rialbo.

Inferior: A la altura del kilómetro 55 de la carretera de Barbastro a Francia.

—Longitud del tramo: 7 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 15; otros días, 10.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Campo.

## Río Esera.—Coto de «Garganta de Ventamillo».

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Catejón de Sos.

—Límites: Superior: Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert.

Inferior: Kilómetro 77,5 de la carretera de Benasque.

—Longitud del tramo: 6 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Castejón de Sos.

## Río Esera.—Coto de Senarta-Baños.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Benasque.

—Límites: Superior: Confluencia del barranco de Literola.

Inferior: Palanca de Senarta.

—Longitud del tramo: 4 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 10; otros días, 6.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Benasque.

## Río Isábena.—Coto de Veracruz.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Veracruz.

—Límites: Superior: Puente del Monasterio de Obarra.

Inferior: Puente en el km. 21 de la carretera de Lascuarre a Vilaller.

—Longitud del tramo: 7 kms.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Serraduy.

## Río Noguera Ribagorzana.—Coto de Senet.

—Especie principal: Trucha común.

—Términos municipales: Montanuy (Huesca) y Vilaller (Lérida).

—Límites: Superior: Boca sur del Túnel de Viella.

Inferior: Presa Bacerca.

—Longitud del tramo: 6,8 kms.

—Cupo de permisos diarios: Lunes, martes, viernes y sábados (no festivos), 26, con la siguiente distribución:

a) Extranjeros: 2 permisos.

b) Sociedad Pont de Suert: 15 permisos.

c) Ribereños y miembros de Sociedades Federadas de Huesca y Lérida: 6 permisos.

d) Otros: 3 permisos.

Todos los festivos y domingos se expedirán el doble de permisos en igual proporción a la indicada.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Límite de capturas por pescador y día: 12 ejemplares.

—Centro de expedición de permisos: Domicilio social de la Sociedad de Pesca de Pont de Suert.

—Para la pesca en este Coto son válidas indistintamente las licencias de pesca expedidas por la Diputación General de Aragón y por la Generalidad de Cataluña.

## Balsa de Arascués.—Coto de Arascués.

—Especie principal: Tenca.

—Término municipal: Nueno.

—Límites: Aguas del vaso de la balsa.

—Periodo de funcionamiento: Del 15 de mayo al 30 de noviembre.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 10; otros días, 5.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Sociedad de Pescadores del Pirineo.

## Pantano de Valdabrá.—Coto de Valdabrá.

—Especie principal: Tenca.

—Término municipal: Huesca.

—Límites: Aguas del vaso del pantano.

—Periodo de funcionamiento: Todo el año, excepto desde el 15 de abril hasta el 15 de mayo.

—Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 40; otros días, 20.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Sociedad de Pescadores del Pirineo.

## Provincia de Teruel

## Río Jiloca.—Coto de Luco de Jiloca.

—Especies principales: Trucha y barbo.

—Término municipal: Luco de Jiloca.

—Límites: Superior: Puente sobre el Jiloca, junto a la confluencia del río Pancrudo.

Inferior: Puente de Burbáguena.

—Longitud del tramo: 8 kms.

—Cupo de permisos diarios: 20.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel y Guarda Forestal en Luco de Jiloca.

## Río Guadalupe y Pitarque.—Coto de Malburgo.

—Especies: Trucha común, barbo, madrilla.

—Términos municipales: Villaluengo y Pitarque.

—Límites: Superior: Pitarquejo.

Inferior: Peladilla.

—Longitud del tramo: 8 kms.

—Cupo de permisos diarios: 20. Pescadores ribereños: los vecinos de Villarluengo y Pitarque.

—Cebos autorizados: Artificiales hasta el día uno de junio; y a partir de este día todos los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Villarluengo y Ejulve.

Río Guadalaviar.—Coto de «Albarracín. Superior».

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Albarracín.

—Límites: Superior: Límite de los términos municipales de Torres de Albarracín y Albarracín.

Inferior: 3 kms. aguas arriba del azud del pueblo.

—Longitud del tramo: 8 kms.

—Cupo de permisos diarios: 15. Pescadores ribereños: los vecinos de Albarracín y Torres de Albarracín.

—Cebos autorizados: Solamente se autoriza la cucharilla, mosca artificial y pez artificial.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal de Albarracín.

Río Guadalaviar.—Coto de mosca de Tramacastilla.

(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca a mosca).

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Tramacastilla.

—Límites: 3 kms. aguas arriba del azud del pueblo.

—Longitud del tramo: 3 kms.

—Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Tramacastilla.

—Cebos autorizados: Mosca artificial.

—Limitación de capturas: Podrá ser extraído un máximo de cinco truchas mayores de 22 centímetros por pescador y día hábil.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Tramacastilla.

Río Guadalaviar.—Coto de mosca de Albarracín.

(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca a mosca).

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Albarracín.

—Límites: Superior: 3 kms. aguas arriba del azud de Albarracín.

Inferior: 500 metros aguas abajo del azud del pueblo.

—Longitud del tramo: 3,5 kms.

—Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín.

—Cebos autorizados: Mosca artificial.

—Cupo de capturas: Solamente podrán ser extraídas aquellas truchas iguales mayores de 35 centímetros, sin límite de cupo.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Albarracín.

Río Guadalaviar.—Coto de «El Arquillo. Tramo I».

—Especie principal: Trucha común.

—Términos municipales: Teruel, Gea de Albarracín y Caudé.

—Límites: Superior: 100 metros aguas arriba del puente de Cardencla.

Inferior: Confluencia del río con las aguas quietas del embalse.

—Longitud del tramo: 8 kms.

—Cupo de permisos diarios: 10. Pescadores ribereños: Los vecinos de Gea de Albarracín, Albarracín, Cella y Teruel.

—Cebos autorizados: Solamente cebos artificiales.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Gea de Albarracín.

Río Guadalaviar.—Coto de «El Arquillo. Tramo II».

—Especies: Trucha, barbo, trucha arco-iris, carpa.

—Términos municipales: Teruel, Gea de Albarracín y Caudé.

—Límites: Superior: Confluencia de aguas embalsadas y río.

Inferior: Muro de la presa.

—Longitud del tramo: Aguas quietas del embalse.

—Periodo de funcionamiento: Todo el año y todos los días.

—Limitación de capturas: 12 truchas y 20 carpas por pescador y día; resto de especies, sin límite de capturas.

—Cupo de permisos diarios: 20. Pescadores ribereños: Los vecinos de Gea de Albarracín, Albarracín, Cella y otros.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas, y masas aglutinadas y gusano de carne o asticot.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Guarda Forestal en Gea de Albarracín.

Río Guadalaviar.—Coto de Pesca intensiva de Teruel.

—Especie principal: Trucha común, trucha arco-iris, barbo y madrilla.

—Término municipal: Teruel.

—Límites: Superior: Azud de Las Cadenas.

Inferior: Vertedero del polígono industrial.

—Longitud del tramo: 3 kms.

—Cupo de permisos diarios: 12.

—Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

Río Alfambra.—Coto de «Alfambra-Teruel».

—Especie principal: Trucha común y barbo.

—Término municipal: Teruel.

—Límites: Superior: Azud de Tortajada.

Inferior: Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

*ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por el que se convoca concurso para la contratación del suministro que se cita.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón anuncia concurso para la contratación del «Suministro de cuatro equipos informáticos, tres impresoras y dos cintas de Backup destinados a la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes», expediente 1/R/89, con un presupuesto de 12.242.048 pesetas.